



ACUERDO GENERAL 56/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA COMPETENCIA AL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, PARA CONOCER DE ASUNTOS EN MATERIA FAMILIAR Y SE APERTURA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 52, en sus fracciones IX, XXII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia, así como establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos, y finalmente dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de primera instancia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

TERCERO. Mediante Acuerdo General 12/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que aprueba el proyecto de reingeniería judicial de las regiones del Istmo, Mixteca y Costa, se aprobó especializar el turno a los Juzgados Primero y Segundo Mixtos de Puerto Escondido, en materia civil, mercantil y familiar respectivamente, por lo que el Juzgado Primero Mixto, conoce de aquellos asuntos en materia civil y mercantil que se originen en el ámbito de su competencia, en tanto que el Juzgado Segundo Mixto, conoce de aquellos asuntos en materia Familiar que se originen en el ámbito de su competencia

Conforme a la información obtenida por la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura, el Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido, tiene menor carga de trabajo de acuerdo con las estadísticas proporcionadas por los referidos órganos jurisdiccionales, recabadas del propio Sistema de Procedimientos Civiles instalado en esos juzgados mixtos, a comparación del Juzgado Segundo Mixto del citado Distrito Judicial en materia familiar, como a continuación se detalla, en el reporte de demandas ingresadas del dos de enero al tres de octubre del año dos mil diecinueve, en el Juzgado primero y segundo Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido:

JUZGADO	DEMANDAS CIVILES	ASUNTOS PENALES
PRIMERO MIXTO	89	0

JUZGADO	DEMANDAS FAMILIARES	ASUNTOS PENALES
SEGUNDO MIXTO	409	0

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, tomando en consideración las necesidades del servicio que se presentan con el aumento de la carga de trabajo generada en materia familiar ante la práctica de diversas audiencias de carácter familiar, la cual se ha reflejado en el rezago que existe en los expedientes tramitados en el juzgado Segundo Mixto de Puerto Escondido, Oaxaca, por ello, se estima necesario que el Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del referido Distrito Judicial, también tenga competencia para conocer de asuntos en materia familiar y el Juzgado Segundo Mixto tenga competencia en asuntos de materia civil y mercantil.

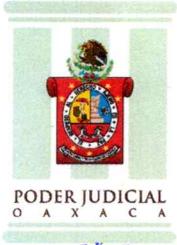
QUINTO. Por otra parte con fundamento en el artículo 111, fracción I, inciso a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura tiene a su cargo el Departamento de Oficialía de Partes Común de Juzgados y Tribunales Especializados.

SEXTO. En atención a las necesidades del servicio en cuanto a la carga de trabajo que se presenta en los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Escondido, Oaxaca, dependientes del Consejo de la Judicatura, de la que se advierte que el Juzgado Primero Mixto de dicho Distrito Judicial, conoce únicamente de materias civil, mercantil y penal, en tanto que el Segundo Mixto del Distrito Judicial de Puerto Escondido, Oaxaca, conoce de materias familiar y penal, por tanto con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo de dichos órganos jurisdiccionales, en pro de los justiciables, es de considerarse adoptar las medidas que aporten un mejor servicio para la administración de justicia en el Estado, optimizando servicios personales y materiales, tal como lo establece el artículo 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Derivado de lo anterior y en auxilio de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Escondido, Oaxaca, se crea la Oficialía de Partes común; la cual atenderá las recepciones de inicios, exhortos, despachos, requisitorias, excusas e incompetencias en las citadas materias a efecto de equilibrar la carga de trabajo beneficiando a la población en el acceso a la justicia y brindando así celeridad a sus asuntos.

SÉPTIMO. Por lo que hace a la instalación de la Oficialía, éstas se regirá bajo los lineamientos establecidos por el Acuerdo General 25/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado, que regula el funcionamiento del Departamento de Oficialías de Partes Común de Juzgados y Tribunales Especializados del Consejo de la Judicatura y las Oficialías que de él dependen.

En base a los considerandos que anteceden, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el siguiente:



ACUERDO GENERAL 56/2019

Artículo 1. El Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Escondido, Oaxaca, a partir del **quince de noviembre** de este año, también tendrá competencia para conocer de asuntos en materia familiar.

Artículo 2. El Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Escondido, Oaxaca, a partir del **quince de noviembre** de este año, también tendrá competencia para conocer de asuntos en materia civil y mercantil.

Artículo 3. Se crea la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Escondido, Oaxaca, la cual iniciará funciones a partir del día **quince de noviembre** de dos mil diecinueve.

Las consignaciones cuyos hechos sean anteriores al nueve de mayo de dos mil doce, fecha en la que entró en vigor el Sistema Acusatorio Adversarial en la Región de la Costa de conformidad con el artículo primero transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, se registrarán en el sistema informático que llevara la Oficialía de Partes Común y se turnarán de forma equitativa entre los Juzgados Primero y Segundo Mixto de Primera instancia del Distrito Judicial de Puerto Escondido, Oaxaca, para equilibrar la carga de trabajo generando una base de datos integral en los Juzgados.

La Oficialía de Partes Común de Puerto Escondido tendrá su residencia oficial en el mismo inmueble que ocupa el Juzgado Primero Mixto de Puerto Escondido, Oaxaca.

Artículo 4. A efecto de compensar la carga laboral existente en el Juzgado Segundo Mixto de Puerto Escondido, Oaxaca, el Juzgado Primero Mixto de ese Distrito, estará de turno del quince de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, salvo disposición que al efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la página electrónica del Poder Judicial en el Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial, así como en los estrados de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Escondido, Oaxaca.

TERCERO. Dese la intervención correspondiente a la Dirección de Planeación e Informática para que realice los trámites correspondientes para la instalación e implementación del sistema de recepción y turno de promociones, como medio de registro y control de las promociones que se recepcionen en esa oficialía que se crea y en la del Juzgado Primero Mixto de Puerto Escondido.

CUARTO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por conducto de su Secretario General de Acuerdos, Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer

Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Fiscalía General de la República, Fiscalía General del Estado; Tribunal de Justicia Administrativa, Defensoría Pública del Estado y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Así lo determinaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, **MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, Y ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES**, quienes actúan ante la licenciada **SANDRA PÉREZ CRUZ**, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. Al calce seis firmas ilegibles. Rubricas.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

LA LICENCIADA SANDRA PÉREZ CRUZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.-----

CERTIFICA Y DA FE: ------

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL 56/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, Y ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LICENCIADA SANDRA PÉREZ CRUZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.**